



Resolución Directoral

N° 472-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de setiembre del 2023

VISTO:



Informe Técnico N° 027-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/LOG, Informe Legal N° 37-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ, respecto al reconocimiento de deuda por servicio de telefonía correspondiente al ejercicio fiscal 2012, 2015, 2017, 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "la Ejecución Presupuestaria La Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del documento normativo precedente, refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-007—EF/77.5, precisa que "el devengado se sustenta





Resolución Directoral

Nº 472 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de setiembre del 2023

únicamente con los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación correspondiente”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, que corresponde reconocer por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Así mismo, en su artículo 7º del Reglamento en mención precisa que: “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de la Unidad de Logística, recoge el informe Nº 054-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UCTI/ISSI emitido por la encargada de Sistemas y Soporte Informático; el Informe Nº 839-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UCTI de la Jefatura de la Unidad de Tecnología de la Información; el Memorando Nº 072-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UL de la Unidad de Logística, El Informe Nº 298-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UE de la Unidad de Economía; que sustentan los antecedentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM (Reglamento), esto si corresponde a un reconocimiento de deuda; por lo que, al no encontrarse registros de pago del servicio de telefonía en la base de datos del SIAF-SP, (...) la Unidad de Logística concluye que, evidencia la existencia de una obligación por parte de la Entidad, a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. por el monto de S/. 1,574.21 (un mil quinientos setenta y cuatro con 21/100 soles), que se encuentra pendiente de pago en la específica de gasto 23.22.22 – servicio de telefonía fija;

Que, conforme al documento del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre reconocimiento de deuda al proveedor que ha brindado el servicio o ha entregado el bien en favor de la entidad, debiendo reconocerse vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda a favor de la Empresa Telefónica del Perú por la suma de S/. 1, 574.21 (un mil quinientos setenta y cuatro con 21/100 soles), por el servicio de telefonía fija en el Hospital General de Jaén, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, 2015, 2017, 2018; con disponibilidad presupuestal del año 2023; según detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN



Resolución Directoral

Nº 472-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de setiembre del 2023

NUMERO DE RECIBO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO.	DE	MONTO DE FACTURA S/.	TIPO DE SERVICIO
0004-953701017	2017-12-08	2018-01-09		4.65	Telefonía Fija
0004-953701019	2017-12-08	2018-01-09		19.35	Telefonía Fija
0004-953701018	2017-12-08	2018-01-09		6.95	Telefonía Fija
0004-951738558	2017-11-08	2017-12-10		86.50	Telefonía Fija
0004-951738556	2017-11-08	2017-12-10		405.75	Telefonía Fija
0004-951738555	2017-11-08	2017-12-10		38.00	Telefonía Fija
0004-951738559	2017-11-08	2017-12-10		4.00	Telefonía Fija
0004-951738557	2017-11-08	2017-12-10		64.90	Telefonía Fija
0004-949782663	2017-10-08	2017-11-09		86.55	Telefonía Fija
0004-949782660	2017-10-08	2017-11-09		38.00	Telefonía Fija
0004-949782661	2017-10-08	2017-11-09		294.35	Telefonía Fija
0004-949782662	2017-10-08	2017-11-09		64.85	Telefonía Fija
0004-949782664	2017-10-08	2017-11-09		80.90	Telefonía Fija
0004-947841779	2017-09-08	2017-10-10		151.64	Telefonía Fija
0004-947841778	2017-09-08	2017-10-10		16.45	Telefonía Fija
0004-947841781	2017-09-08	2017-10-10		62.74	Telefonía Fija
0004-947841780	2017-09-08	2017-10-10		38.22	Telefonía Fija
0004-947841782	2017-09-08	2017-10-10		35.09	Telefonía Fija
0004-892980833	2015-04-08	2015-04-22		32.28	Telefonía Fija
0004-891125345	2015-03-08	2015-03-23		4.21	Telefonía Fija
0004-830470707	2012-05-08	2012-05-25		38.83	Telefonía Fija
TOTAL DEUDA				S/. 1,574.21	

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Administración en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes, realicen los procedimientos y acciones necesarias para cancelar el compromiso asumido, considerando lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1440 concordante con la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, sobre la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA